

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0002 DE 2021
(05^o MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y LA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por el Artículo 18 de la ley 1551 de 2012, Parágrafo 2,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Adoptar en el Municipio de Ibagué, la Política Nacional de Salud Mental y la Política Nacional de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, tipos de violencia, consumo de sustancias embriagantes y no embriagantes, bajo los parámetros contenidos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones dentro del Municipio de Ibagué.

PARAGRAFO. En cumplimiento de las presentes disposiciones, la Secretaría de Salud Municipal de Ibagué, contara con el apoyo de los demás sectores implicados en el proceso, para el cumplimiento de los objetivos planteados en la política pública y su atención integral.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo del articulado anterior, ténganse en cuenta las herramientas técnicas y metodológicas que dispongan el Ministerio de Salud y Protección Social y las que se encuentran en la página del Observatorio Nacional de Salud Mental, las cuales se pueden descargar en el siguiente link:

<http://onsaludmental.minsalud.gov.co/Paginas/Inicio.aspx>

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/SMenta/Paginas/convivencia-desarrollo-humano-sustancias-psicoactiva.aspx>

ARTICULO CUARTO: Consejo Municipal de Salud Mental: Créase y confórmese el Consejo Municipal de Salud Mental según al artículo 29 de la Ley 1616 de 2013, el cual estará coordinado por la Secretaría de Salud Municipal e integrado así:

- Secretario de Salud o su delegado.
- Un (1) Representante de Defensoría del pueblo
- Un (1) Representante de agremiaciones de profesionales en psicología que tengan presencia en el territorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **J 002** DE 2021
(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y LA POLITICA INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Un (1) Representante de las universidades con programas del área social o de salud.
- Un (1) Representante de las IPS privadas que hacen presencia en el municipio.
- Un (1) Representante de la ESE municipal.
- Un (1) Representante de las EAPBs que hacen presencia en el municipio.
- Un (1) Representante de la Policía Nacional y principalmente la Dirección de Infancia y Adolescencia.
- Un (1) Representante de la Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud, de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.
- Un (1) Representante del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Un (1) Representante de Secretaria de Desarrollo Social Comunitario.
- Un (1) Representante de la Secretaria de Educación.
- Un (1) Representante del Tribunal de Ética Médica.
- Un (1) Representante de las Juntas de Acción Comunal.
- Un (1) Representante de las Juntas Administradoras Locales.
- Un (1) Representante de las asociaciones no gubernamentales - ONG, fundaciones, asociaciones o las que se asimilen y trabajen en el tema de salud mental.
- Tres (3) Representantes de la plataforma juvenil
- Un Representante de la Cruz roja
- Un Representante de la Defensa Civil
- Un Representante de la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable de la Secretaría de Desarrollo social comunitario.

PARAGRAFO PRIMERO: Mediante la creación del Consejo Municipal de Salud Mental, la Administración Municipal promocionará y/o realizara estrategias en las acciones transectoriales e intersectoriales necesarias y pertinentes para abordar los determinantes sociales que condicionan el estado de la salud mental de las personas de acuerdo al artículo 33 de la Ley 1616 de 2013. La conformación de tal Consejo es de obligatorio cumplimiento, quienes participan en ellos lo harán en calidad de delegados y representantes de cada una de las dependencias que conforman tal Consejo, a quienes se les dará voz y voto para tomar decisiones en lo que tiene que ver con la política pública de salud mental, de acuerdo a la Ley 1616 de 2013, decretos reglamentarios y demás normas que lo regulen.

PARAGRAFO SEGUNDO: Funciones. Son funciones del Consejo Municipal de Salud Mental las siguientes:

1. Representar a la comunidad en los procesos de identificación de necesidades, problemas y tratamiento, que afecten a la comuna o corregimiento, en temas relacionados con; promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el fomento de factores protectores e investigación del uso indebido de sustancias psicoactivas, trastornos mentales y violencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0002 DE 2021
(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y LA POLÍTICA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Identificar y direccionar intervenciones en grupos de alto riesgo.
3. Identificar recursos-fortalezas, necesidades-debilidades y amenazas a cada zona, para seguir estrategias de participación comunitaria en la puesta en práctica de programas de prevención, tratamiento e investigación.
4. Participar en el proceso de seguimiento y evaluación de la Política Pública de Salud mental.
5. Liderar la autogestión en salud para contribuir activamente en la información, educación, comunicación, detección temprana, remisión a los servicios sociales y de salud para contribuir a la solución de los problemas detectados en salud mental.
6. Coordinar acciones intersectoriales, para la adecuada implementación de programas de atención, intervención, promoción, prevención e investigación sobre los ejes temáticos de la presente política.
7. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes conceptos y recomendaciones producto del seguimiento y evaluación participativa según la jurisprudencia en salud mental.

PARAGRAFO TERCERO: Se realizará seguimiento y evaluación anual a la implementación de la Política Nacional de Salud Mental y Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, tipos de violencia, consumo de sustancias embriagantes y no embriagantes y se rendirá informe al Concejo Municipal de Ibagué.

ARTICULO QUINTO: Coordinación. La ejecución de las acciones de las dependencias municipales que contemplen actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad de carácter individual, familiar y colectivo, fomento de factores protectores e investigación con relación a los contenidos de salud mental, se deberá hacer coordinadamente con las políticas Municipales, Departamentales y Nacionales trazadas para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Salud Municipal, la Secretaria de Educación y la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, serán las responsables de la aplicación y ejecución de las políticas públicas de salud mental en el Municipio de Ibagué.

PARAGRAFO SEGUNDO: El monitoreo y seguimiento de las acciones que se ejecuten en desarrollo de la presente política son responsabilidad del Consejo Municipal de Política Social.

ARTICULO SEXTO: Reglamentación. Facúltese por tres (3) meses al señor Alcalde Municipal para reglamentar la Política Nacional de Salud Mental y la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, tipos de violencia, consumo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0002 DE 2021
(05 MAY 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA NACIONAL DE SALUD MENTAL Y LA POLITICA INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de sustancias embriagantes y no embriagantes, bajo los parámetros contenidos en el anexo técnico que hace parte integral del presente Acuerdo, estableciendo un plan de metas verificable en el tiempo, determinando las fuentes de los recursos que garanticen la puesta en marcha de esta política, ajustado a los principios, ejes y estrategias, así como para reglamentar el Consejo Municipal de Salud Mental en lo que se requiera.

ARTICULO SEPTIMO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga los Acuerdos Municipales 004 de 2015, 017 de 2018 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ L.
Secretario

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 20 de abril de 2021. (Proyecto No.08/2021 comisión de plan)

Ibagué, abril 26 de 2021

RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario

INICIATIVA:
C.PONENTE(S):

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA - ALCALDE DE IBAGUE,
ORLANDO RODRIGUEZ MORALES - COORDINADOR, MARTHA CECILIA
RUIZ RUIZ, CAMILO TAVERA VILLA, BRAYAN ALFONSO ESCANDON Y
JAIME ANDRES TOCORA LOZANO.

El presente acuerdo fue sancionado el
día 05 de 2021
a las 4pm. y ordenado
publicar en Gaceta
del mes de Mayo (art 115 R.M.)

El Alcalde